



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

LEY 26.206 EDUCACIÓN NACIONAL. MODIFICACIÓN

Artículo 1º: Modificar el artículo 87 del Título VI, Capítulo II "Disposiciones Específicas" de la Ley N° 26.206, por el siguiente:

"Artículo 87º: "La enseñanza de al menos un idioma extranjero, preferentemente inglés, será obligatoria en todas las escuelas del nivel inicial, primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación"

Artículo 2º: El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar la educación de un idioma extranjero, preferentemente inglés, para los niños/as desde los tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población.

Artículo 3º: El ministerio de Educación, a través del Consejo Federal de Educación, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la promulgación de la presente ley, establecerá los plazos de la implementación para la efectiva adecuación de los planes de estudios, teniendo en cuenta las diferentes modalidades, orientaciones y situaciones específicas de cada distrito y modalidad, a efectos de cumplir con lo establecido en la artículo anterior.

Artículo 4º: Invitar a la Ciudad de Buenos Aires y las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: ANIBAL A. TORTORIELLO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de someter a su consideración la modificación de la Ley N° 26.206, incorporando al artículo 87° del Título VI, Capítulo II "Disposiciones Específicas" la obligatoriedad del idioma inglés en todos los niveles y establecimientos educativos del país, incluyendo así al nivel inicial.

Desde el 8 de julio de 1884, cuando el presidente Julio A. Roca promulgó la Ley N° 1.420 de Educación común, gratuita y obligatoria, la educación argentina ha ido incluyendo nuevos saberes, paradigmas y desafíos en su currícula. Este proceso, obliga a repensar constantemente la formación de las futuras generaciones, acorde a los nuevos requerimientos en un mundo globalizado y con nuevas demandas.

No tengo dudas del carácter inclusivo que debe tener nuestra educación, como una herramienta fundamental para el desarrollo de las capacidades de cada ciudadano de nuestro país. Esto nos obliga a dar las mismas oportunidades a todos, sea cual sea la situación social, económica o geográfica. Para construir una educación que permita igualar, brindar a todos las mismas herramientas, debemos trabajar en que todos accedan a los mismos saberes y conocimientos.

En función de estos principios, entendemos que incorporar la enseñanza de idioma inglés desde el nivel inicial, permite una aplicación abarcativa e inclusiva del artículo 87 de la Ley 26.206, evitando situaciones dispares donde algunos establecimientos del sector privado o algunas jurisdicciones cuentan con dicha oferta y otros no. De esta forma, la enseñanza de lengua extranjera en el resto de los niveles se daría en base a las mismas condiciones.

Actualmente el idioma inglés tiene una gran aceptación y penetración en todo el mundo y su uso se ha masificado en la mayoría de las actividades. El aprendizaje de este idioma es una herramienta fundamental para que los jóvenes tengan en el futuro acceso a mejorar posibilidades laborales, educativas, académicas y de crecimiento personal y profesional.

De acuerdo al Barómetro de la Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina, en 2012 el déficit en la enseñanza de idioma extranjero en educación primaria, según nivel socioeconómico era de 66,2% para los sectores "muy bajos" y de 23,1% para los sectores "medio alto". Esta situación, lejos de mejorar, empeoró 10 años después. En 2022, este mismo indicador era de 72,7% para los sectores "muy bajos" y de 13,7% para los sectores "medio alto". Esto demuestra que los



niveles con mayores ingresos acceden a instituciones educativas con mejores niveles de enseñanza de lengua extranjera.

Si tomamos, por ejemplo, el tipo de gestión de la educación en 2012 era de 13,8% para las escuelas de gestión privada y 61,7% para las de gestión estatal. En 2022 la proporción era similar: 7,8% en las escuelas de gestión estatal y 54,4% en las de gestión privada. A nivel geográfico, la situación es más compleja: para la CABA es de 18%, para el conurbano bonaerense 50,5% y para el resto urbano del interior 49,5%. Hay un último dato que es interesante tomar y es la estratificación de este indicador teniendo en cuenta el "estrato económico-ocupacional": para el estrato más alto, "medio-profesional, fue de 2,3% en 2022, mientras que para el más bajo "marginal", fue de 54,9% para el mismo año.

En la actualidad algunos distritos como Capital Federal o Mendoza, entre otros, tienen iniciativas para incorporar la enseñanza del idioma inglés desde el nivel inicial. Por otro lado, existen proyectos de ley de este tipo en Río Negro y Neuquén.

En esta línea, y retomando lo antes dicho, una estrategia de alfabetización debe ser completa pero igualitaria para todos los niños y niñas del país. Si entendemos el proceso educativo como aquel en el cual vamos a dar los saberes necesarios para que los más jóvenes puedan desenvolverse en el mundo actual, debemos por tanto incorporar el idioma extranjero, como parte de ese proceso. Pero esta incorporación debe darse de forma educativa e inclusiva, sin discriminar a quienes nacen en los sectores más favorecidos sobre los que nacen y asisten a la escuela en sectores más desfavorecidos.

Las experiencias internacionales muestran que los modelos de enseñanza de educación bilingüe terminan siendo más completos y con mejores resultados sobre los chicos y chicas, no sólo en la incorporación del idioma, sino de otros saberes y conocimientos.

Incluso para los especialistas es en la primera infancia el mejor momento de la vida para empezar a tomar conocimiento e incorporar otras lenguas, tanto por la capacidad plástica del cerebro, como por la capacidad de recepción de los niños y niñas menores a 5 años.

Por todo ello es que creemos importante tener una estrategia nacional que permita a todos los niveles de cualquier tipo de gestión, incorporar la enseñanza del idioma inglés de forma obligatoria, incluyendo así al nivel inicial en este proceso. El mejor legado que podemos dejarles a las nuevas generaciones es la educación, pero esta será mayor si es una educación completa e inclusiva con todas las herramientas



necesarias para la coyuntura actual, sin diferencias entre regiones, niveles sociales o económicos.

Por último, la Ley 27.045 establece en su artículo 1º "Declárese obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años en el sistema educativo nacional". Asimismo esta misma Ley extiende la obligatoriedad de la educación desde la edad de cuatro (4) años hasta finalizada la educación secundaria, lo que permitiría contar con casi 15 años de educación de idioma inglés en todos los establecimientos del país, asegurando mejorar los niveles actuales de acceso al idioma y abriendo las puertas a un efectivo bilingüismo desde la educación obligatoria.

FIRMANTE: ANIBAL A. TORTORIELLO